**ACUERDO/OGAIPO/CT/024/2022 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DERECHOS ARCOP. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - -

**2.-** En atención a los oficios de números: **OGAIPO/UT/257/2022 y OGAIPO/UT/259/2022** recibidos con fecha veintisiete y treinta de mayo de 2022, respectivamente, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Oaxaca (SISAI 2.0) este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** A través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, se da cuenta de las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCOP registradas en la bandeja electrónica del Comité, en el Sistema de Solicitudes de Acceso Información del Estado de Oaxaca (Plataforma Nacional de Transparencia), y derivado del análisis de las mismas, se determina que se CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA las determinaciones del Responsable de la Unidad de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Para atender dicha orientación e inexistencia de la información, este cuerpo colegiado tiene las atribuciones y facultades necesarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia vigente; lo que se realiza y observa enseguida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | **Folio: 00630421**  Descripción de la solicitud de información:  Deseo realizar una solicitud de acceso a la información pública al SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, y a su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS, sin embargo, no aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia. 1- Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cuál ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia? 2.- Además, adjunto la solicitud de acceso a la información que originalmente le quería hacer llegar al SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, y a su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS, pero que a falta de unidad de transparencia dirijo al IAIP-Oaxaca: Solicito la cantidad de víctimas relacionadas a los delitos de desaparición forzada, desaparición por particular, e inhumación clandestina o ilegal, a las cuales desde el 2000 a la fecha, el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y/o su Comisión Ejecutiva Estatal les ha otorgado acompañamiento o atención para su protección, ayuda, asistencia, búsqueda de personas desaparecidas, acceso a la justicia, a la verdad, a la reparación integral del daño o cualquier otra medida. Especificando en cada caso el delito, el daño sufrido, la cantidad de personas desaparecidas y/o la violación de derechos humanos de cada víctima, así como la o las medida específicas de atención otorgadas.  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | Para poder dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución del Expediente R.R.A.I. 0412/2021/SICOM de fecha 12 de mayo de 2022, originado de la solicitud de acceso a la información recibida de vía electrónica a través del sistema Infomex Oaxaca, a la que el sistema asignó el número de folio 00630421, por el cual solicita la búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes, de la información requerida en el numeral 1 de la solicitud en mención:  *“1- Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cuál ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?”* (sic)  Por lo anterior, me permito comunicarle que como resultado de búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas que conforman este Órgano Garante y en la cual, esta Unidad de Transparencia estima necesaria la intervención del Comité de Transparencia de este sujeto obligado para confirmar la inexistencia de la información correspondiente a la pregunta marcada con el número 1 de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 00630421recibida de manera electrónica a través del sistema Infomex Oaxaca.  En virtud de lo anterior, y no obstante las atribuciones, funciones y responsabilidades de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a la fecha no se han generado los datos o información relativa a: “¿cuál es la razón por la cuál ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?”  Lo anterior, se acredita con la inexistencia de algún documento o expediente relativo a la información solicitada en esa pregunta en específico, para lo cual esta Unidad de Transparencia llevó a cabo el proceso de solicitar a todas las áreas que conforman este Sujeto Obligado la búsqueda exhaustiva, con las correspondientes circunstancias de tiempo, modo y lugar, en términos del artículo 139 de la Ley genera, por lo que expongo lo siguiente:  PRIMERO. Durante el periodo comprendido del 20 al 26 de mayo del año en curso, se realizó la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los documentos, tanto físicos como digitales, que integran los expedientes existentes en los espacios que ocupan todas las áreas que conforman el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en sede del OGAIPO, ubicado en el número 122 de la calle Almendros, esquina con calle Amapolas, en la colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  SEGUNDO. La búsqueda exhaustiva tuvo como objeto la totalidad de los documentos físicos y electrónicos que constituyen el acervo documental de todas las áreas de este órgano Garante.  TERCERO. Finalmente, la información solicitada en el punto 1 de la solicitud de acceso a la información que ocupa, cuya inexistencia se señala, no es posible generarla, en virtud de que en los archivos que obran las áreas, no obra constancia o antecedente sobre alguna instrucción, copia de conocimiento o solicitud de incorporación de los Sujetos Obligados señalados, a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la pregunta número 1 de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 00630421, recibida de manera electrónica a través del sistema Infomex Oaxaca, que haya ameritado la generación de documentos o expedientes relacionados con lo solicitado y cuya inexistencia se requiere.  En razón de lo anterior, solicito su amable intervención con la finalidad de emitir la resolución de inexistencia correspondiente en la sesión respectiva, en términos del artículo 138 fracción II, en relación con los artículos 44 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 73 fracción II, 126 primer párrafo y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como 3, 4, 8, 11, 14 fracciones V y XIV, de Reglamento Interno del Comité de Transparencia del OGAIPO.  Para efectos de lo anterior, adjunto los oficios recibidos por las áreas que conforman al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los antecedentes de la solicitud de referencia y los comunicados emitidos por esta Unidad de Transparencia y a disposición de ese Comité de Transparencia para la verificación que estime pertinente dicho órgano colegiado.  Sin otro particular, reciban un cordial saludo.  **Atentamente**  **C. Joaquín Omar Rodríguez García**  **Responsable de la Unidad de Transparencia** | **Elaboración de respuesta final**  01/06/2022 | **Confirma** |
| **2** | **Folio: 202728522000106**  Descripción de la solicitud de información:  Considerando que el Municipio de Santa María Atzompa no cuenta con portal de internet ni está incorporado a la PNT, ni datos de contacto o correo para presentar solicitudes de forma alternativa a la presencial; por conducto del organismo garante, solicito saber, por favor: 1. Copia en archivo digital (pdf, o escaneo) del acta de cabildo en que se reconoce a las Colonias de este municipio, entre las que se encuentran la Colonia Niños Héroes, Samaritana, Los Girasoles, Yahuiche, Niños Héroes, Odisea, entre otros. 2. Copia del documento (ley, reglamento, acuerdo de cabildo, reglamento, o cualquiera que sea su denominación o naturaleza legal), en que se establezca la naturaleza legal de las colonias para participar en la asignación de recursos, entrega de apoyos, priorización de obras, administración de pozos de agua potable. 3. Copia del documento (ley, reglamento, acuerdo de cabildo, reglamento, o cualquiera que sea su denominación o naturaleza legal), en que se establezca la forma en que funcionan los comités de las colonias, considerando: a) Forma de elección, integración y renovación; b) Si perciben alguna prestación económica o en especie por sus servicios; c) En caso de que dichos Comités se consideren autoridades auxiliares del Ayuntamiento municipal, favor de indicar el fundamento legal o la justificación para ello; d) Las reglas y procedimientos para su funcionamiento; e) Responsabilidades (rendir informes, convocar a asambleas, gestionar recursos, entre otros). Por su amable atención, gracias.  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**  Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente:  **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA**.  **Ubicación:**  Palacio Municipal, calle Independencia S/N, 1ra Sección Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220.  **Número telefónico:**  951 512 8136  **Correo electrónico:**  atzompagob@gmail.com, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia o autoridad competente.  **Horario de atención:**  de 9:00 a 15:00 horas. Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Joaquín Omar Rodríguez García  Responsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  01/06/2022 | **Confirma** |
|  |  |  | **TOTAL** | **2** |

Por todo lo anterior y en atención a la determinación de la Unidad de Transparencia, este cuerpo colegiado determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de inexistencia de información que presenta la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información o de derecho ARCOP identificada con el número de folio **00630421.** - -

**SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia y orientación que presenta la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información o de derecho ARCOP, identificada con el número de folio **202728522000106.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el primero de junio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. - - - - - -

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

Presidente

**C. Carlos Bautista Rojas. C. Mayra Lorena López Pacheco.**

Secretario Ejecutivo Vocal Primera.

**C. Arturo Torres Pérez. C. Jorge Fausto Bustamante García.**

Vocal Segundo. Comisario

CBR\*jmvv